

SESIONES ORDINARIAS
2008
ORDEN DEL DIA N° 632

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS**

Impreso el día 28 de agosto de 2008

Término del artículo 113: 8 de septiembre de 2008

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros ejercicio irregular de cierre finalizado el 28/8/06 correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros Cooperación Técnica - Contrato de préstamo 1.325/OC-AR BID (75-S.-2008).

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros ejercicio irregular de cierre finalizado el 28/8/06 correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica - Contrato de préstamo 1.325/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.
Juan J. Canals.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros por el ejercicio irregular de cierre iniciado el 1° de enero de 2006 y finalizado el 28 de agosto de 2006, correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 1.325/OC-AR suscrito el 25 de junio de 2001 entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Argentina.

La ejecución se encuentra a cargo de la Secretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Economía y Producción.

La AGN no adjunta los estados financieros que menciona en el apartado "Estados auditados".

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

1. A la fecha del presente, no ha recibido respuestas a los requerimientos efectuados al Banco de la Nación Argentina y a las firmas proveedoras Bertora & Asociados; Marval & O' Farrell y Ernst & Young - Pistrelli - Henry Martin Asesores SRL; en virtud de pagos efectuados por el programa conforme la licitación pública internacional 1/04. Señala que el programa remitió los correspondientes pedidos en dos oportunidades, los primeros de ellos fechados 20/11/2006 para proveedores y 30/11/2006 para el BNA, ambos reiterados el 20/02/2007.

No obstante, la AGN pudo constatar la veracidad de los saldos bancarios y de las cifras abonadas a los proveedores circularizados a través de otros procedimientos de control alternativos.

2. En el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados en pesos, parte de las diferencias de cambio (\$ 74.783,92) se exponen erróneamente dentro del saldo a aplicar acumulado, siendo que

las mismas debieron haber sido expuestas en el saldo a aplicar, columna “Movimiento del año” (corresponden a un error de exposición entre fuentes).

3. Las cifras expuestas en el estado de inversiones en pesos, tanto para el total general de inversiones del ejercicio, así como para el total de inversiones acumuladas al cierre, no surgen de sumar los totales pagados por fuente de financiamiento, aunque la diferencia en defecto con respecto al valor correcto no es significativa. Al respecto, es dable señalar que, en virtud de observaciones realizadas por la AGN, el cuadro de inversiones fue modificado. El Programa omitió recalcular los totales y los porcentajes correspondientes al *pari passu*, razón por la cual, se aclara que tanto los importes volcados en las respectivas columnas, cuanto sus porcentajes, son coincidentes con los totales y los valores porcentuales de la versión anterior del citado estado financiero y no con la ajustada.

4. En cada uno de los estados financieros se expone al pie la leyenda “Las notas 1 a 7 forman parte de los estados financieros”. Esta mención es incorrecta, toda vez que las notas se encuentran numeradas del 1 al 8.

5. Los estados financieros expresados en dólares, exponen en su nota 7 como total pagado en concepto de intereses, lo efectivamente erogado por el Estado nacional (u\$s 9.713,39), omitiendo el importe capitalizado por el BID (u\$s 16.288,42).

6. Del control efectuado sobre el estado de la cuenta especial, la AGN pudo advertir una incorrecta aplicación del tipo de cambio al momento de valorar los ingresos.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expresado en el apartado “Aclaraciones previas” 2., 3., 5. y 6.; los estados financieros presentan razonablemente en sus aspectos significativos, la situación financiera al 28/08/06 del Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica; así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 1.325/OC-AR BID de fecha 25/06/01.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolsos de fondos, emitidas durante el ejercicio irregular de cierre iniciado el 1º/1/06 y finalizado el 28/08/06, correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros – Cooperación Técnica, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 1.325/OC-AR BID de fecha 25/06/01.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que del control llevado a cabo sobre las justificaciones enviadas al BID durante el ejercicio irregular de cierre finalizado el 28/08/2006, se advierte

que en las números 34 a 42 y 44 emitidas por el programa, el tipo de cambio utilizado a efectos de la conversión a dólares y su consecuente pedido de pago directo al BID, fue de 3,10. Al respecto y no obstante la falta de fecha cierta del pago realizado, dicho *ratio* es incorrecto, toda vez que de las tareas efectuadas por AGN relativas al control de las autorizaciones de pago que integran las justificaciones enunciadas en el primer párrafo y, habiendo identificado cada uno de los egresos consignados en ellas, dicho tipo de cambio no se condice con las fechas de: (i) emisión de los comprobantes primarios; (ii) las autorizaciones de pago; (iii) las solicitudes de pagos directos efectuadas al BID por el programa, y (iv) recepción de los pagos por parte de los proveedores.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo mencionado en “Aclaraciones previas”, el estado de solicitudes de desembolso, correspondiente al Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica, presenta razonablemente la información para sustentar las solicitudes de desembolsos de fondos correspondientes, emitidas durante el ejercicio irregular de cierre iniciado el 1º/1/06 y finalizado el 28/08/06, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 1.325/OC-AR BID de fecha 25/6/01.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto.

De dicho memorando surge:

Observaciones del ejercicio

Consultores:

Control pagos de honorarios:

a) En todas las autorizaciones falta la firma del coordinador general del programa. En algunos casos falta la firma del consultor y en otros no se presenta el comprobante de respaldo.

b) Sin perjuicio de la observación expresada anteriormente, en el caso de la autorización de pago 57 del 22/3/06 por \$ 70.650,14, la AGN verificó que su comprobante de respaldo fue confeccionado por la suma de u\$s 93.126,16 en concepto de cancelación de las facturas 39.274 (\$ 96.230,37), 39.283 (\$ 96.230,38) y 39.722 (\$ 94.647,31). Análogamente, la autorización de pago 92 del 7/4/06, fue emitida por la suma de \$ 96.230,37; mientras el recibo extendido responde a la suma de \$ 95.671,30.

c) La autorización de pago 93 del 10/4/06 por \$ 335,20, responde a la rendición final del fondo fijo. Entre los comprobantes rendidos, la AGN observa uno correspondiente al proveedor Daniel Sánchez (factura “C” 3.063) que carece de fecha de emisión y cuyos valores totales se encuentran sobreescritos. Asimismo, el pago de \$ 40,50 correspondiente al proveedor Servicios Empresariales Argentinos SRL del 14/3/06, no presenta la factura respaldatoria por el gasto incurrido.

Estados financieros del programa

ANTECEDENTES

1. Errores de valuación tipo de cambio en justificaciones:

Pagos directos a proveedor (DPS): del control llevado a cabo sobre las justificaciones enviadas al BID durante el ejercicio objeto de auditoría, se advierte que en las números 34 a 42 y 44 emitidas por el programa, el tipo de cambio utilizado a efectos de la conversión a dólares y su consecuente pedido de pago directo al BID fue de 3,10. Dicho *ratio* es incorrecto, toda vez que de las tareas efectuadas por la AGN relativas al control de las autorizaciones de pago que integran las justificaciones enunciadas en el primer párrafo dicho tipo de cambio no condice con las fechas de: (i) emisión de los comprobantes primarios; (ii) las autorizaciones de pago; (iii) las solicitudes de pagos directos efectuadas al BID por el programa (iv) recepción de los pagos por parte de los proveedores.

2. Diferencias en inversiones fuente local no justificadas al BID: la AGN verificó diferencias entre los "Pagos 2006, pendientes de justificar", expuestos en nota a los estados financieros 5.4 "Inversiones locales", tanto en pesos cuanto en dólares, y los totales por fuentes de financiamiento expuestos en solicitud 46 pendiente de justificar.

3. Subvaluación en pesos desembolsos BID según estado de la cuenta especial: del control efectuado sobre el estado de la cuenta especial, pudo advertir una incorrecta aplicación del tipo de cambio tomado al momento de valorar los ingresos.

4. Diferencias entre categorías de gastos -estado de inversiones versus LMS1: del control llevado a cabo entre el estado de inversiones en dólares y el reporte del BID denominado LMS1, respecto los totales acumulados al 28/8/06 de ambos reportes por categorías de gastos, la AGN verificó una diferencia de u\$s 4.271,77 entre el rubro Capacidad Operacional de la UEP- Item 1.1 Servicios de consultoría, y el rubro Estudios - Item 2.1 Sector de seguros.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.

1

Dictamen de comisión*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 56/07, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros ejercicio irregular de cierre finalizado el 28/08/06, correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica - Contrato de Préstamo 1.325/OC AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros ejercicio irregular de cierre finalizado el 28/08/06, correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica - Contrato de Préstamo 1.325/OC AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2008.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.

2

Ver expediente 75-S.-2008.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.